

Nombre del Alumno: Julio Ulises Guzmán Villatoro.

Parcial: Unidad Il.

Nombre de la Materia: Derecho Romano.

Nombre del profesor: Rosibel Carbajal De León.

Nombre de la Licenciatura: Derecho. Comitán de

Domínguez Chiapas 13 de Febrero del 2025.

FUENTES DEL DERECHO ROMANO

Ι

Son los elementos de donde surgen y se originan las normas jurídicas. Se dividen en fuentes materiales, que representan los factores sociales, históricos y políticos que influyen en la creación del derecho, y fuentes formales, que son los procesos y mecanismos mediante los cuales las normas adquieren validez y obligatoriedad.

COSTUMBRE

La costumbre (Ius non scriptum) fue la fuente más antigua del derecho romano y predominó en sus primeros siglos. Basada en las tradiciones de los antepasados (Mores Maiorum), regulaba la vida cotidiana y tenía un fuerte componente religioso.

Con el tiempo, su influencia disminuyó frente al ius scriptum, especialmente con las reformas del derecho justinianeo. A pesar de ello, sentó las bases del Ius Civile y del Ius Gentium, siendo fundamental en la evolución del derecho romano.

LEGES ROGATAE

Las leges rogatae eran leyes propuestas por un magistrado, aprobadas por los comicios y ratificadas por el Senado (auctoritas patrum). Su proceso incluía la promulgatio, votación sin debate y publicación en bronce o piedra.

Se componían de praescriptio (datos de presentación), rogatio (texto legal) y sanctio (relación con leyes previas). Ulpiano las clasificó en perfectas (anulan actos contrarios), pluscuamperfectas (anulan e imponen pena) y menos que perfectas (solo imponen pena

PLEBISCITOS

Los plebiscitos eran resoluciones tomadas por la plebe en los concilios plebeyos, bajo la dirección de un tribuno. Inicialmente, solo obligaban a los plebeyos, pero con la Lex Hortensia (287 a.C.), adquirieron fuerza de ley para todos los ciudadanos romanos.

Se diferenciaban de las leges rogatae porque no requerían aprobación del Senado. Este mecanismo permitió a la plebe influir directamente en el desarrollo del Derecho romano, fortaleciendo su papel en la estructura legal.

FUENTES DEL DERECHO ROMANO

Ι

Son los elementos de donde surgen y se originan las normas jurídicas. Se dividen en fuentes materiales, que representan los factores sociales, históricos y políticos que influyen en la creación del derecho, y fuentes formales, que son los procesos y mecanismos mediante los cuales las normas adquieren validez y obligatoriedad.

SENADO CONSULTOS

Los senadoconsultos eran resoluciones emitidas por el Senado romano en respuesta a consultas de los magistrados. En la República, su carácter era meramente consultivo, pero en el Imperio adquirieron fuerza de ley, dado el declive de los comicios.

Su influencia se basaba en la auctoritas del Senado, actuando en asuntos políticos, morales y jurídicos. Ejemplos clave incluyen el Senadoconsulto Último, que otorgaba poderes extraordinarios al cónsul, y el Senadoconsulto Macedoniano, que protegía a los herederos de deudas abusivas.

EDICTOS DE LOS MAGISTRADOS

Los edictos emitidos por los magistrados, especialmente por los pretores, constituyen una parte esencial del derecho romano, conocido como derecho honorario o edictal. Estos edictos regulaban procedimientos legales y daban lugar al ius honorarium, que complementaba el derecho civil.

Los edictos se clasificaban en tres tipos:

- Edicto perpetuo: Emitido al inicio del mandato del pretor y mantenido durante todo su año de servicio.
- Edicto repentino: Se emitía durante el mandato para abordar situaciones imprevistas.
- Traslatio: Consistía en las disposiciones que el pretor saliente pasaba al pretor entrante.

JURISPRUDENCIA

La jurisprudencia proviene del latín iurisprudentia, que se traduce como el conocimiento del Derecho. Según Ulpiano, un jurista romano, la jurisprudencia es la ciencia de lo justo y lo injusto, y su papel es interpretar y aplicar las normas jurídicas en casos concretos.

En el contexto romano, los jurisconsultos eran expertos en Derecho que brindaban responsa (opiniones) sobre casos específicos, lo que les otorgó gran prestigio. Sin embargo, con el tiempo, el abuso de la emisión de opiniones no fundamentadas condujo a la desconfianza y desaparición de estas prácticas.

FUENTES DEL DERECHO ROMANO

Ι

Son los elementos de donde surgen y se originan las normas jurídicas. Se dividen en fuentes materiales, que representan los factores sociales, históricos y políticos que influyen en la creación del derecho, y fuentes formales, que son los procesos y mecanismos mediante los cuales las normas adquieren validez y obligatoriedad.

CONSTITUCIONES IMPERIALES

Las constituciones imperiales (constitutio principis) son normas jurídicas emitidas por el emperador en el ejercicio de su autoridad. Estas podían manifestarse de diferentes formas, tales como edictos, mandatos, decretos y rescriptos, y se consideraban una fuente de Derecho en el Imperio Romano.

- Edictos: El emperador, en ejercicio de su jus edicendi, promulgaba normas generales aplicables a todo el Imperio.
- Mandatos: Instrucciones dadas a funcionarios del Estado, generalmente dirigidas a los gobernadores provinciales.
- Decretos: Resoluciones judiciales del emperador, que tenían valor de ley.
- Rescriptos: Respuestas del emperador a cuestiones jurídicas planteadas por funcionarios estatales o ciudadanos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

ANTOLOGIA, DERECHO PENAL PP, 36-46